

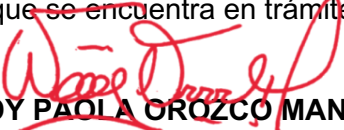


Expediente No. 2019-014

SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
04 DE JULIO DE 2023

1

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso seguido por **RUTH MARÍA PÉREZ DUQUE** contra **UNIVERSIDAD LIBRE** y la llamada en garantía **LIBERTY SEGUROS S.A.**, informándole que se encuentra en trámite. Sírvasse Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
04 DE JULIO DE 2023

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. De las actuaciones surtidas.

Se evidenció que, en diligencia judicial celebrada el 15 de junio de 2022¹, se requirió a la parte demandada para que aportar, dentro de los 30 días siguientes, registro documental de las consignaciones que afirma efectuó a la parte actora; así mismo se señaló el día 06 de junio del año 2023 a la hora de las 08:30 AM; para llevar a cabo la audiencia consagrada en el artículo 80.

Sin embargo, estando el despacho en el estudio del proceso, evidenció que para la data en mención no reposaba la documental requerida, por lo que no pudo apresurarse el acto público en atención a que la prueba solicitada resulta indispensable para la decisión de juzgamiento que adopte el Despacho.

2. De la decisión a adoptar.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que aún no reposa dentro del expediente la documental solicitada por el Juzgado hace más de un año; se requerirá a la parte demandada a través de su apoderado judicial, para que dentro del término improrrogable

¹ Folio 454.



de 30 días aporte lo requerido en audiencia pública, so pena de hacer uso de los poderes correccionales del Juez consagrados en el artículo 44 del C.G.P.

Así mismo, se ordenará que por secretaría se comuniquen tal decisión a la demandada por medio del correo electrónico, junto con copia en PDF del acta de audiencia, link del acto público y la presente providencia.

2

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

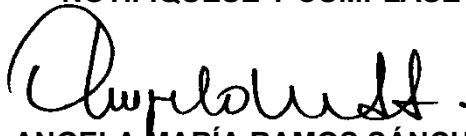
RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandada a través de su apoderado judicial, para que dentro del término improrrogable de 30 días aporte lo ordenado en audiencia pública del 15 de junio de 2022 relacionados con el registro documental de las consignaciones que afirma efectuó a la parte actora; so pena de hacer uso de los poderes correccionales del Juez consagrados en el artículo 44 del C.G.P.; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: COMUNICAR la presente decisión a la **UNIVERSIDAD LIBRE** por medio del correo electrónico, junto con copia en PDF del acta de audiencia, link del acto público y la presente providencia, para que atienda el requerimiento judicial; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: CUMPLIDO lo indicado en los numerales anteriores, regrese el proceso al Despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 05 DE JULIO DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 29

CBB